

**CESION DEL CONTRATO No. 156 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP Y YAIR ALFONSON PUELLO TOUS**

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte, **YAIR ALFONSON PUELLO TOUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.098.448 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en nombre propio y quien para efectos de esta acta de cesión se denominará **EL CEDENTE** y **JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 18.011.327 expedida en San Andrés Isla, actuando en nombre propio y quien para los efectos de esta acta de cesión se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión, de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 28 de junio de 2023 entre el **INFOTEP** y **YAIR ALFONSON PUELLO TOUS** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N°156 de 2023, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE PROFESIONAL EN DERECHO PARA APOYAR A LA RECTORÍA EN MATERIA CONTRACTUAL Y EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS. UNSPSC 80121600.** 2.) Que el valor pactado del mencionado contrato es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$13.528.231.00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y VEITINUEVE (29) DIAS**, contados a partir del 28 de junio de 2023). 3) Que **EL CEDENTE** mediante documento de fecha 30 de junio de 2023 informa a la Rectora del **INFOTEP** su intención de ceder el contrato en los siguientes términos: *"Por medio de la presente me permito manifestar muy comedidamente se ceda a partir del 30 de junio de los corrientes el contrato de prestación de servicios que suscribí con fecha del 28 de junio de 2023; como quiera que fui nombrado en un cargo público y no puedo estar vinculado como prestador de servicios en ninguna entidad, es por esto que me veo en la necesidad de renunciar al contrato 156 que vengo ejecutando, sin embargo y con el ánimo de no generar retrasos expreso el interés de ceder el contrato al profesional **JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.011.327 expedida en San Andrés Isla " (...) Dicha cesión se haría efectiva a partir del 30 de junio del presente año.* 4) Que la supervisora del contrato 156-2023 mediante oficio de fecha 30 de junio de 2023 solicitó la cesión del mismo. 5) Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante".* 6) Que la Cláusula Octava del mencionado contrato, consecuente con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. 7) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y realizada la verificación de los requisitos al **CESIONARIO** y su hoja de vida, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, en cuanto a calidad, idoneidad y experiencia necesaria para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N°. 156 de 2023. 8) Que a pesar de que todo contrato estatal es *"Intuito Personae"*, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se

ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos. 9) Que es necesario para el INFOTEP, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la Supervisora mediante escrito de autorización de Cesión de fecha 30 de junio de 2023, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 30 de junio de 2023 a **JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.011.327 expedida en San Andrés Isla, en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Contrato 156 de 2023. 10) El contrato quedo respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 27623 de fecha 27 de junio de 2023. 11) Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. 12) Que, en virtud de lo expuesto, se procede a celebrar la presente Cesión al contrato de prestación de servicios No. 156 de 2023, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -AUTORIZACIÓN.** Por el presente documento el **INFOTEP** autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.156 de 2023 a favor de **JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.011.327 expedida en San Andrés Isla, quien se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Por medio del presente, el cedente **YAIR ALFONSO PUELLO TOUS** con cédula número 9.098.448 expedida en Cartagena (Bolívar), cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 156 de 2023 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° N° 18.011.327 expedida en San Andrés Isla, **CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día 30 de junio de 2023. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLAUSULA TERCERA. - EL CESIONARIO**, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día 30 de junio de 2023. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente cesión asciende la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$13.528.231.00) M/CTE.** EL INFOTEP pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 27623 de fecha 27 de junio de 2023, el cual se pagará así: **Dos (2) pagos mensuales**, iguales y vencidos por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.560. 078.00) M/CTE.** Y un Tercer y último pago por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.408.075.00) M/CTE**, los cuales se cancelarán con posterioridad a la prestación del servicio prestado y previo informe de cumplimiento del objeto contractual expedido por el cesionario del contrato, cuenta de cobro y el certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que el objeto del presente contrato se cumplió a cabalidad. **CLAUSULA QUINTA. - PAZ Y SALVO:** El INFOTEP y EL CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No, 156 de 2023. **CLÁUSULA SÉXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el INFOTEP, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 156 de 2023 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA- PUBLICIDAD:** De conformidad

con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLAUDSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes,

Para constancia se firma la presente acta en San Andrés, Isla a los Treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

EL INFOTEP



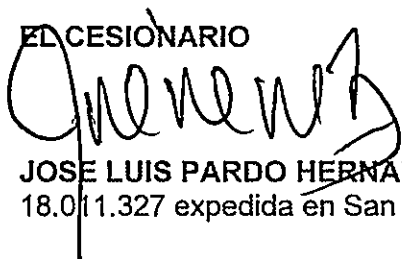
**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

EL CEDENTE



**YAIR ALFONSO PUELLO TOUS**  
9.098.448 expedida en Cartagena (Bolívar)

EL CESIONARIO



**JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ**  
18.011.327 expedida en San Andrés Isla

LA SUPERVISORA



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

Proyectó: *Natasa Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista*  
Revisó: *Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero*  
Aprobó: *Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora*

